

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informándole que la parte demandada FUNDACION HOSPITAL "SAN JOSE DE BUGA" cumplió con la carga procesal impuesta en auto anterior. Así mismo, se encuentra surtido el emplazamiento del demandado CLINICA ORIENTE S.A.S., para continuar con el proceso. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Radicación: **760013103018-2022-00168-00**
Demandantes: **MARTHA LILIANA RUÍZ PINEDA Y OTROS**
Demandados: **COOMEVA LIQUIDADA Y OTROS**

Se tiene que a través del auto que antecede, se le impuso carga procesal a la parte pasiva del presente proceso, a fin de estudiar los memoriales presentados como contestación de la demanda y del llamado en garantía, dado cumplimiento a lo allí ordenado. A ello se suma que, las contestaciones allegadas por parte de las llamadas en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, se tienen en termino, pues se tiene que el día 7 de febrero del año en curso, se le entregó notificaciones a través de los correos electrónicos judiciales, quedando así notificados el día 11 de febrero del 2024, contando con veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, es decir, hasta el día 8 de marzo del año 2024, y dichos escritos de contestación fueron presentados los días 5 y 8 de marzo del año en comento. Como consecuencia de lo antes dicho, es del caso **TENER POR CONTESTADA** en debida forma y dentro del término procesal.

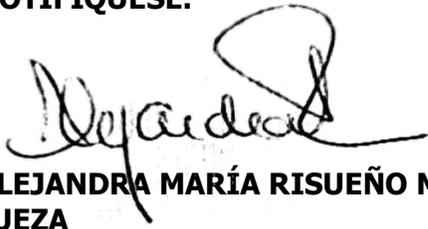
Finalmente, cumplido como fue el emplazamiento de la CLINICA ORIENTE S.A.S., según se evidencia en archivo que antecede¹, sin lograr comparecencia alguna dentro del término indicado, se le designa como Curador Ad Litem, al abogado, **ALVARO JOSÉ ROSALES MONTEMIRANDA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 16.673.822, con tarjeta profesional No 37.306 del C. S de la J., quien puede ser ubicado a los correos electrónicos aljorm@rosales-leyes.com ; aljorm@gmail.com, a los número de teléfonos (602) 6668017 - 3155175420 y/o a la dirección física Calle 38 norte 3N 84.

Por secretaría comuníquesele del nombramiento, conforme lo señalado en el artículo 49 del

¹ Archivo PDF 037ConstanciaEmplazamiento, del expediente digital.

Código General del Proceso, para que tome posesión inmediata del cargo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish above the name.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA